



ANUNCIO

Doña María Mercedes Flores Sánchez, en su calidad de Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Decreto nº 3057/2019),

HACE SABER

Que en virtud de la resolución de Alcaldía 2019/3061, de fecha 26 de diciembre del año corriente, se aprueban las bases de la convocatoria para la selección de personal un Técnico/a de Intermediación Laboral para llevar a cabo el Programa Acciones Experimentales (Expte. SC/AEC/0075/2019):

“Vista la propuesta del Concejal de Aldeas, Empleo y Formación, en la que se determina la necesidad de contratación de Técnico de Intermediación Laboral para llevar a cabo el Programa de Acciones Experimentales (nº Expte. SC/AEC/0075/2019), subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2019, de acuerdo a la Resolución de la Dirección general de intermediación y orientación laboral de Agencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 16 de diciembre de 2019.

Vista la resolución de Alcaldía 987/2014, de 8 de julio, en la que se establecen los criterios generales de selección del personal temporal, acordados por la Comisión Permanente de Selección de esta Excmo. Corporación, en reunión celebrada el día 30 de junio de 2014, rectificada por resolución de Alcaldía el día 17 de julio de 2014.

Considerando, a los efectos de la justificación del apartado dos del artículo 19 de la Ley 6/2017, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, (BOE Nº 161, de 4 de julio), que se trata de una contratación de carácter excepcional y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable, al tratarse de un servicio público financiado por una subvención de carácter finalista.

De conformidad con el informe de la Secretaría General en relación a la normativa aplicable, los principios de la contratación de personal, sistemas de selección, y procedimiento que deben seguir la selección de personal del Ayuntamiento, emitido con fecha 11 de septiembre de 2017.

Código Seguro de Verificación	IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEG	Fecha	27/12/2019 11:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES FLORES SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEG	Página	1/10





Excmo. Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 27-12-19 al Alcalá la Real 27-12-19 p.c.
El/La Secretario/a

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

- I.- Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de Técnico de Intermediación Laboral, con la redacción establecida en los anexos que se adjuntan al presente decreto.
- II.- Publíquese en el tablón de anuncios, así como en la página Web municipal, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO/A DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL ÁREA DE EMPLEO, PERSONAL LABORAL, SUBGRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, mediante el sistema de concurso oposición de un puesto de TÉCNICO/A DE INTERMEDIACIÓN LABORAL para llevar a cabo el Programa de Acciones Experimentales (Nº Expte. SC/AEC/0075/2019), adscrito al Área de Empleo y Formación de este Ayuntamiento.
- 1.2. La modalidad de contrato será de obra o servicio determinado, vinculado al Programa de Acciones Experimentales subvencionado al Ayuntamiento de Alcalá la Real por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2019.
- 1.3. Al presente concurso oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo.

Código Seguro de Verificación	IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEG	Fecha	27/12/2019 11:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES FLORES SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEG	Página	2/10





Excmo. Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL
 DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 27-12-19 al Alcalá la Real 27-12-19 p.c. El/La Secretario/a

[Firma manuscrita]

Área de Recursos Humanos



2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Tener cumplidos 16 años de edad.

2.3. Estar en posesión de titulación universitaria en cualquiera de las siguientes titulaciones: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

2.5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

2.6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.7. No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

2.8. Justificar el pago de la tasa de los derechos de examen o certificado de exención de la misma.

2.9. Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1. Las personas aspirantes cumplimentarán el formulario de solicitud y presentarán la instancia en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, sita en Plaza Ayuntamiento, 1, 23680 -Alcalá la Real - Jaén, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 10 días hábiles a partir de la publicidad de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Presidencia de la Corporación, debiendo acreditar que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la

Código Seguro de Verificación	IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGI	Fecha	27/12/2019 11:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES FLORES SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGI	Página	3/10





Excmo. Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL
 DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 27-12-19 al Alcalá la Real 27-12-19 p.c. El/La Secretario/a

Área de Recursos Humanos

presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.5. Las personas aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso, que se responsabiliza de su veracidad. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.7. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 42,71€, que deberán ser abonados en Unicaja Banco:

Cuenta introducida	2103 1215 84 1100000012
IBAN	ES97 2103 1215 84 1100000012
IBAN (Formato electrónico)	ES9721031215841100000012
Código BIC/SWIFT	UCJAES2MXXX

En la hoja de pago se deberá consignar el nombre de la persona aspirante, y la denominación del puesto a la que se opta. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

3.8. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por cien.

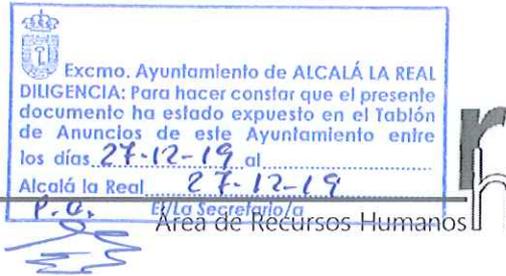
4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución.

4.2. El tribunal de selección aprobará la lista provisional de personas admitidas y

Código Seguro de Verificación	IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEG	Fecha	27/12/2019 11:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES FLORES SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEG	Página	4/10





excluidas y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web corporativa, señalándose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de instancias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el tribunal dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, y procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. TRIBUNAL

5.1. Composición.

Presidencia:

- Personal fijo del Ayuntamiento, designado por Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocalías:

- Tres vocales como personal fijo del Ayuntamiento, designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real, plaza Ayuntamiento, 1.

5.3. Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

Código Seguro de Verificación	IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGl	Fecha	27/12/2019 11:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES FLORES SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGl	Página	5/10





Excmo. Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 27-12-19 al 27-12-19
Alcalá la Real 27-12-19
/La Secretario/a P.C.

- 5.7. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.
- 5.8. Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.
- 5.9. El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- 5.10. El/La Presidente/a del tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. Méritos profesionales.

MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,11 puntos
b) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,07 puntos
c) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en régimen de Colaboración Social o Prácticas Profesionales, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,03 puntos

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

Código Seguro de Verificación	IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEG	Fecha	27/12/2019 11:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES FLORES SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEG	Página	6/10





[Firma manuscrita]

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de 12 años o un minusválido/a o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

6.1.1. Criterios de valoración de los méritos profesionales

- La experiencia docente sólo se valorará para los puestos de esta naturaleza. En sentido contrario, la experiencia profesional no se valora en los puestos docentes.
- Los certificados de las actividades realizadas en las funciones propias de un puesto de trabajo no serán valorados como mérito formativo.

6.2. Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

6.2.1. Valoración de méritos.

TITULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	PUNTOS < 6 años	PUNTOS > 6 años
a) Por la participación como asistente:		
Hasta 14 horas o 2 días.	0,05	0,0375
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0,10	0,0750
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0,20	0,1500
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0,25	0,1875
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0,50	0,375
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	1,00	0,7500
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	1,50	
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.		

Código Seguro de Verificación	IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGI	Fecha	27/12/2019 11:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES FLORES SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGI	Página	7/10





b) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente.	
La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.	0,10
c) Los títulos oficiales	
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	3
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	2
Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.	

6.2.2. Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.
- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.
- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.
- Los cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos que se hayan realizado con una antigüedad superior a seis años serán valorados con una ponderación del 75 % respecto de los indicados con carácter general.

Código Seguro de Verificación	IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGI	Fecha	27/12/2019 11:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES FLORES SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGI	Página	8/10





6.3. Entrevista

6.3.1. En la entrevista personal se valorará el desempeño profesional del/a concursante, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, comunicación, autonomía, eficacia y supervisión.

6.3.2. La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión del proceso selectivo.

6.3.3. La entrevista no podrán efectuarla aquellas personas candidatas que en función de la suma de la valoración curricular, respecto de la obtenida por el resto de personas candidatas, no dispongan de ninguna opción de acceder al puesto convocado, teniendo en cuenta que la puntuación máxima de la entrevista es de seis puntos.

6.4. Criterios de valoración. Aplicación del proceso selectivo:

- Méritos profesionales: 8 puntos.
- Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 7 puntos.
- Entrevista: 6 puntos.

6.5. La calificación final del proceso selectivo.

Vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso (experiencia, formación y entrevista). En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales.

6.6. La puntuación obtenida en la valoración curricular se consolidará y será válida para otras convocatorias, siempre y cuando se tratara del mismo puesto de trabajo, salvo la puntuación derivada de la antigüedad de los cursos. Cuando se realice otra convocatoria distinta, para el mismo puesto de trabajo, la persona candidata sólo tendrá que anexar a la solicitud la nueva documentación que se haya originado desde la fecha del plazo de solicitud de la convocatoria anterior a los efectos de sumar la valoración a la puntuación consolidada.

7. LISTAS DE APROBADOS/AS

7.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real la relación de las personas candidatas que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán el resultado en cada una de las fases.

7.2. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tales relaciones tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos.

Código Seguro de Verificación	IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGI	Fecha	27/12/2019 11:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES FLORES SANCHEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGI	Página	9/10





Excmo. Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 27-12-19 al Alcalá la Real, 27-12-19.
El/La Secretario/a P.C.

[Firma manuscrita]

8. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

8.1. El Tribunal elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía–Presidencia para su resolución, a efectos de la contratación de la persona candidata, por el orden que ocupen en la lista.

8.2. El contrato de trabajo temporal y su duración vendrá determinado por la causa que lo origine, establecida en la normativa laboral.

9. BASE FINAL

Contra la presente resolución puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

- a) Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.
- b) Directamente, recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación.”

Lo que se hace público para su general conocimiento

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

(Decreto nº 3057/2019)

Fdo. María Mercedes Flores Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGI	Fecha	27/12/2019 11:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES FLORES SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R2DDCPZ55RHOL475HGIQEGI	Página	10/10

